

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 06 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que:

- El 17 de septiembre de 2021: feneció en silencio el traslado ordenado en auto anterior, respecto al notificado por conducta concluyente.-
- El 27 de agosto de 2021: fenecieron los traslados restantes a Gloria Lucía, Luz Marina y José Manrique Espinosa, en silencio.-
- El 23 de agosto de 2021: venció el traslado restante a Eudoro Escobar Escobar, en silencio.
- El 31 de agosto de 2021: Secretaría de Planeación allegó pronunciamiento.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00307

Demandante: LEONARDO CORTÉS CORTES

Demandado: MARÍA LUZ CORTES y OTROS

Fecha Auto: Noviembre 04 de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, el Juzgado RESUELVE:

1. Tener por cumplida la notificación personal del Art. 291 del C.G.P. y por aviso (Art. 292 C.G.P.) respecto de los demandados, Gloria Lucía Espinosa, Luz Marina Espinosa, José Manrique Espinosa y Eudoro Escobar Escobar, **cuyos traslados fenecieron en silencio.**

2. Tener en cuenta que dentro del plazo conferido en auto anterior, el notificado por conducta concluyente, señor MARIO ISAAC BARACALDO, **guardó silencio.-**

3. SE AGREGA al expediente la respuesta que arrió Secretaría de Planeación municipal de La Calera, el 31 de agosto de 2021, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente.

4. SE ADECÚA la orden que se emitió en numeral 9 del auto anterior fechado 19 de agosto de 2021, la cual quedará así: “...*Secretarialmente cúmplase la orden impartida en numeral 8 del auto calendado 29 de abril de 2021 – folio 317 y 318 / C. 2º, dejando constancias de rigor y cursar los términos correspondientes...*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#42 de **05 de noviembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4581a7207be42a921262941775b4878f163d47edfab6de5c0e
7896bd7b77d1f

Documento generado en 04/11/2021 04:01:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic>

a